

BENEFICIOS PARA ASOCIADOS DE CAPEV
EN MERITO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE APDAYC Y CAMARA DE PROFESIONALES DE EVENTOS - CAPEV

Con fecha agosto de 2019, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) y la Cámara de Profesionales de Eventos de Lima (CAPEV) suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el propósito de establecer mecanismos de colaboración mutua en beneficio de los profesionales del rubro de eventos. Este convenio fue renovado en septiembre de 2020, reafirmando el compromiso de ambas instituciones de continuar trabajando conjuntamente en favor del desarrollo y formalización del sector.

APDAYC, en mérito al presente documento, se compromete con:

1. Otorgar a los miembros de CAPEV, **un descuento de hasta el 28%** para el licenciamiento de la comunicación pública de obras musicales en bailes sociales sin fines de lucro que sean Licenciados a través del portal web proporcionado por APDAYC.

Asimismo, se deja expresa constancia que la aplicación de este descuento, excluye los descuentos de pronto pago y otros descuentos previsto en el Tarifario para este tipo de eventos.

2. Tener su aplicativo web en óptimas condiciones; no obstante, ante cualquier problema técnico que se presente en el aplicativo, APDAYC con el fin que el miembro afectado no se perjudique, lo atenderá en sus oficinas.

CAPEV, en mérito al presente documento, se compromete con:

3. Informar oportunamente a APDAYC la afiliación y/o desafiliación de sus miembros.

4. Proporcionar datos reales para el licenciamiento de los eventos que realicen sus miembros, teniendo en cuenta que estos datos tienen la calidad de una declaración jurada; Asimismo, en este acto CAPEV declara que conoce las sanciones establecidas en el Art. 220° -D' concordante con los artículos 427 y 428 del Código Penal sobre supuestos de falsedad o alteración de información.

5. Otorgar todas las facilidades del caso al representante de la APDAYC, a fin de inspeccionar la ejecución musical.

6. Presentar el programa exacto de la ejecución musical, así como entregar las planillas de ejecución musical debidamente llenadas y firmadas de conformidad con los artículos 113 literal c) y Art. 116°, segundo párrafo del D. Leg 822.

7. Remitir la relación de miembros activos, para su evaluación por APDAYC como miembro beneficiario, la misma que formará parte del Convenio en documento anexo.